GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 621

· TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 1928

NÚM. 6.203

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO Secretabía de Hacienda y Crédito PÚBLICO

Acuerdos del 20 al 31 de enero de 1923 AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 20 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACTERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 138.00) ha pagado en la forma signiente, durante el mes de diciembre de 1922, así:

Flete de 15 barriles conteniendo 4.228 botellas de aguardiente, de Choluteca a Nacaome \$ 105.00 Flete de los mismos, ya vacíos,

su regreso a Choluteca.

Suma \$ 138.00

Impútese el gasto a la cuenta de las Kentas".—Comuniquese. 'Gastos LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de enero de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 24 00) veinticuatro pesos plata, valor que el Ad-ministrador de Rentas de Choluteca ha invertido en la compra de seis barriles para el transporte de aguardiente entre el Depó-ito Central y las Agencias de su dependencia. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas". - Comu-

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contra ta de aguardiente que litera mente dice-

'Manuel Palma M., Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y don Fernando A. Pérez, representando la firma "I. de Agurcia y CΩ", de esta ciudad, por otra, que en adelante se llamará la Contratis. ta, han convenido, como en efecto convie-nen, en ampliar los términos de la contrata de aguardiente celebrada con fecha 30 de agosto de 1922 y aprobada por acuerdo gubernativo de aquella misma fecha, en la forma siguiente:
19-La cláusula 12 se leerá así: La

Contratista se compromete a suministrar de su ingenio "La Concordia", sita en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, en este departamento, la cantidad de (9.000) nueve mil botellas men* ciento treinta y ocho pesos plata, valor suales de aguardiente, que situará por que el Administrador de Rentas de Valle su cuenta y riesgo en los Depósitos si guientes: en la Receptoría de Rentas de antarranas. 4 000 botellas; en la de Valle de Angeles 1.000 botellas; en el Depósito Central de esta ciudad, 3.000 botellas; y en la Receptoría de Rentas de Sulaco, en el departamento de Yoro, 30.00 1 000 botellas Es entendido y conveni do que el transporte del aguardiente de la fábrica a la Receptoria últimamente citada, lo mandará hacer el Receptor de Rentas respectivo por cuenta de la Contratista, a quien se deducirá el valor de los fistes del producto de las realizaciones mensuales que le correspondan.

La cláusula 5ª se leerá: El Gobierno pagará a la Contratista, por medio de Administraciones de Rentas de Tegucigalpa. Comayaguela y Yoro, todo el aguardiente realizado, así: el que gente.—Comuníquese.

López G.

Angeles, a razón de \$ 0 35 la botella; el El Secretario de Estado en el Despaque corresponda a Cedros, a \$0 40 la botella; el que corresponda a Tegucigalpa, a \$0.87 la botella; el que corresponda a Comayagua, a \$0.45 la botella; y el que corresponda a Sulaco, a \$0 50 la botella. Los pagos se efectuarán a más tardar el diez del mes siguiente al de las realiza> ciones.

positos en envases bien llenos, con nota mento de Ocotepeque; y remisoria de la Contratista o de su re presentante y guía de servicio que expedirá el Alcalde Municipal de San Juan neda, pase a Santa Rosa a decentrativa de Flores y se tolerará como mermas de la Contratista como mermas de la Contratista o de su re pedirá el Alcalde Municipal de San Juan neda, pase a Santa Rosa a decentrativa de Flores y se tolerará como mermas de la Contratista de Copán, pase con iguales funciones al departamento de Ocotepeque; y pase con iguales funciones al de Flores y se tolerará como mermas de tránsito hasta el 2% para el que remita a esta ciudad y Cedros, hasta el 1½% para el que remita a Valle de Angeles, hasta el 4% para el que remita a Coma yagua y Sulaco y ninguna para el que entregue a Cantarranas, siempre que cho de Hacienda y Crédito Público, sean determinadas conforme lo previene Trinidad E Rive

la circular de esta Dirección de fecha 17 de diciembre de 1909. En caso que excedan, la Contratista pagará dos pesos por cada botella de diferencia, responsabili-dad que harán efectiva los Administradores de Rentas respectivos, salvo fuerza mayor o caso fortuido debida* mente comprobados.

29—Las partes contratantes quedam sujetas en todo lo demás, a las obligacio-nes y responsabilidades determinadas em

la expresada contrata, aprobada por acuerdo del 30 de agosto de 1922.
Esta ampliación comenzará a surtir sus efectos desde la fecha en que sea aprobada por el Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los trece días del mes de enero de mil novecientos veintitrés.— Manuel Palma M.—(f) F. A. Pérez". Comuniquese,

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-cho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 22 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a don Simeón H. Hernández un mes de licencia, con goce de sueldo, para que púeda separarse del puesto de Contador 2º de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, licencia que empezará a contarse del 19 de febrero próximo en adelante. Impútese el gasto a la Partida 10, Capítulo IX, Departamento de

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el señor Adán Izaguirre, ac-

30-Ambos nombrados rendirán pre-viamente la fianza de ley.-Comuniquese-

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-

Irinidad E Rivera

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923.

No habiendo aceptado el señor Juar Angel Velásquez la Inspectoría de Ha cienda y Policía del departamento de La Paz, puesto para que fué nombrado er acuerdo de 2 de los corrientes, el Pre sidente de la República

Nombrar en su lugar a don Policarpo Cerritos, con el sueldo de ley.-Comu niquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Aquilino Núfiez Inspector de Estancos de esta ciudad, en sustitución de don Guillermo Jereda. \mathbf{E} Nombrado devengará el sueldo de. 🔻 75.00 mensuales a que se refiere el acuerdo del 19 de agosto del año en cur so.—Comuniquese,

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$400) cuatro pesos, que el Administrador de Rentas de La Paz ha invertido en el trasporte de veinticuatro arrobas de pólvora de la Villa de San Antonio, a aquella ciudad, y que la Dirección General de Rentas ha remitido para el consumo público en el expresado departamento. Impútese es te gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuniquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923. Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 0.80) ochenta centavos que el Administrador de Rentas de este departamento pagará a la Empresa de Automóviles Padgett y C9, de esta ciudad, por el transporte de dos arrobas de pólvora que la Dirección General de Rentas ha remitido al Puerto de San Lorenzo, con destino a la Aduana de Amapala. Impútese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 24 00) veinticuatro pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagará al to cuarenta pesos plata, que por la Caja Cortés se pagarán al señor Pablo Heller,

iudad a la Villa de San Antonio, que por trabajo extraordinario ejecutado da ha remitido la Dirección General de Rentas con destino a la Administración de G. A. Velásquez, Oficial Mayor.\$ 50.00 Rentas de la Pas. Impútese este gasto la cuenta Gaston de las Rentas.—Comuniquese.

LAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10 00) diez pesos mensuales, que a partir de enero en curso y por todos los meses que fal tan del presente ejercicio fiscal, pagará el Administrador de Aduana de Trujillo, valor del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas de Iriona. El gas to se imputará a la Partida 5ª. Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.- Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E Rivera

Tegucigalpa, 24 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que por la Adminis tración de Rentas de San Pedro Sula, serán entregados al Aforador de Paque tes Postales de aquella ciudad, don Je rónimo Bueso, valor que éste invertirá en la compra de una silla. una mesa y una carpeta para servicio de su oficina. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capí tulo IX. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. - Comuníquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1928 El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100 00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Manuel Molina, valor que le corresponde por trabajo extraordinario ejecutado como Contador de Es pecies y Archivero del Ministerio de Hacienda, durante los meses de noviem bre y diciembre de 1922, a \$ 50.00 clu. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. - Comuniauese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 25 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 140.00) cien-

rante el mes de diciembre de 1922, así:

Impútese este gasto Ciriaco Cruz, Escribiente copia-30.00

Lidia G. Castillo. Escribiente su pernumerario .

60.00

..\$ 140.00 Suma... Impútese el gasto a la Partida 11, Can IX, Departamento de Hicienda, del Pre-

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

supuesto General vigente Comuniquess.

Irinidad E Rivera.

Tegucigalpa. 27 de enero de 1923

No habiendo aceptado el sefior Adán Izaguirre el puesto de Administrador de Rentas de Ocotepeque, cargo para que fué nombrado en acuerdo de 23 de los corrientes, el Presidentede la República ACUERDA:

Encargar de dicho puesto al Contador de Rentas de la misma oficina, sefor Francisco Estévez, por mientras se nombra el sustituto del sefior Izaguirre. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 27 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACCERDA:

10-Admitir a don Constantino Pas la renuncia que ha presentado del cargo de Administrador de Aduana de La Ceiba, dándole las gracias por sus servicios prestados.

29 - Ercargar de la ofi ina al Contador Vista 1º de la misma, por mientras se nombra el sustituto del señor Paz.—Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trinidad E. Rivers.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Rodolfo Urbina la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante de la Oficina de Revisión General de Tierras, y nombrar en su lugar al señor Jeremías Rivera, quien dever gará el sueldo de (\$ 100 00) cien pesos mensuales a que se retiere el acuerdo respectivo. - Comuniquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despecho de Hacienda y Crédito Público.

Irini lad E. Rivers.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 34.50 o a.) treinta y cuatro pesos cincuenta centavos oro que por la Aduana de Puerto Dr. B. D. Guilbert, por el transporte de Nacional se pagarán a los siguientes valor que le corresponde por el trans-veinticuatro arrobas de pólvora de esta empleados del Ministerio de Hacienda porte en el lago de Yojos de tres cargas de dinero conteniendo \$ 9,000 00 plata, que con procedencia la Costa Norte verian destinados a la Caja Nacional, el 19 de enero en curso. Impútese el gasto a la Parti la 1º, Capítulo IX, Departamento de Hacienda. del Presupuesto Gepera! vigente. -- Comuniquese

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa eno de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 80 de enero de 1923. Il Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75 00) se tenta y cinco pesos plata que por la Tesencia-Administración de Tela serán pagados al señor Eduardo J. Moncada, va-lor a que tiene derecho, al tenor del ar-Mcolo 2º del Decreto Legislativo NO 77 de 19 de agosto de 1895, por la aprhen-sión de un contrabando de aguardiente en jurisdicción de aquel puerto, en noviembre próximo pasado, y en su carácter de Inspector de Hacienda y Policía

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera

Tegocigalpa, 30 de enero de 1923.

Vista la solicitud presentada por los señores Cipriano y José Asunción Merlo por sí y a nombre de sus hermanos Apolonio y Fétix Francisco del mismo apellido, vecinos de Danlí, en la que piden sompulsa del título antiguo del terreno denominado «San Matía» y «San Jerónimo», extendido el año de 1739, incluyendo las diligencias de deslinde judicial practicadas el 26 de marzo de 1811, ubicadas en jurisdicción de aquella ciudad, en rasón de estar ilegible lo que ellos poseen ser los peticionarios poseedores paciacos por más de veinte anos, el cual terreno hubieron por herencia abintestato de sus antecesores Dolores Castellanos. Juan Castellanos, Rafael Morga, Luciana Josefa Rodríguez y Lugarda Zavala, segúa consta de los documentos que pre **Senian, que son c**ertificación de dos sena tescias dictadas por el Juzgado de Letras de la Sección de Danis en 80 de agosto de 1921 y 17 de marzo de 1922.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Iogeniero don Manuel A. Reyna.

Considerando: que no existe terreno ni Mtulo denominado «San Matías» y «San Jerónimo» y que los solicitantes sólo han probado tener derecho en el sitio de «San Matias» y no en el de «San Jerónimo», como ellos pretenden, puesto que son tí tulos separados los que existen.

Considerando: que son atendibles las rasones expuestas por los señores Merlo. por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y en observancia de los artículos 35, reformado, y 36 de la Ley Agraria vigente.

ACUERDA:

amojonar formalmente los linderos co rrespondientes y que, previo entero en la Caja Nacional de la suma de (\$4 93) cua tro pesos noventitrés centavos, por los derechos fiscales respectivos, se extien da a los señores Merlo la compulsa que solicitan; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuniquese, LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923 El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos plata, que por la Administración de Rentas de La Pas se pagarán al Contador de la misma, valor de sus gas tos de viaje a San Antonio del Norte en arreglo de asuntos concernientes a la Recentoria de Rentas de aquel lugar. Impútese el gasto a la Partida 28, Capitulo IX, Departamento de Hacienda, del de Tela. Impútese el gasto a la cuenta Presupuesto General vigente.—Comu«Gastos de las Rentas».—Comuniquese. niquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 29 58) veintinueve pesos cincaenta y ocho centavos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Domingo E. Cárcamo, o a su representante legal, Licencia do Belisario Hernández, valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como El Presidentede la República Administrador de la Aduana de Roatán, durante el tiempo transcurrido del 17 de abril al último de julio del ejercicio fis cal de 1920 a 1921. Impútese el gasto a la Partida 34, Capítulo IX, Departamen to de Hacienda, del Presupuesto General vigente. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar interinamente Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias, al señor Salvador Tenorio, en sustitución de don Francisco Andrade,-Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACCERDA:

Admitir a don Francisco Arita la re-Resolver de conformidad, sin perjuicio nuncia que ha presentado del cargo de una fábrica de puros y otra de cigarrillos que de tercero, la solicitud de que se ha he. Guarda de "Nueva Armenia", en el de respondan a las necesidades de aquel departa cho referencia; debiendo los interesados partamento de Atlántida, y nombrar en mento y de los pueblos a donde puedan llegar

su lugar al señor Emilio Guzmán, con el sueldo de ley.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923. No habiendo aceptado el señor Joaquin Núfiez el puesto de Inspector de Hacienda y Policia del departamento de Copán, el Presidente de la República ACCERDA:

Nombrar en su lugar al señor J. Antonio Alcerro, con el sueldo de ley.—Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

Irinidad E Rivera.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923. El Presidente de la República ACUERDA

Autorizar la cantidad (\$ 40 00) cuarenta pesos plats, que por la Adminitración de Rentas de La Paz le será entregados al senor J. Antonio Alcerro, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación a Santa Rosa de Corán, en donde desempeñará el puesto de Inspector de Hacienda y Policía, para que ha sido nombrado en acuerdo de esta fecha. Impútese el gasto a la Partida 2º, Capítulo IX. Departamento de Hacienda, del Presurresto General vigente. - Comuníquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1928.

ACUERDA:

Concederal senor don Leopoldo Idiáquez, un mes de licencia, para que pueda separarse del cargo de Contador Vista de Fardos Postales de esta capital; debiendo encargarse de la Oficina, bajo la responsabilidad de Idiáquez, el señor don Ibrahim Gamero. La licencia comenzará el 19 de febrero próximo.—Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Irinidad E. Rivera

POPIVA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita una concesión.-Supremo Poder Ejecu tivo.-Yo, J. Inocente Orellana, propietario, mayor de edad y vecino de la ciudad de Juticalpa, en mi nombre y en el de don Alberto Ba Castellón, de iguales generales, a Vos muy respetuosamente expongo: Tengo el propósito, en unión de mi consocio, de establecer en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho.

sus productos, las cuales industrialmente beneficiarán a varios trabajadores, pues contarán con una empresa en que podrán aplicar sus energías, va que en el mencionado departamen to no hay fábrica alguna que les dé protección. También se obtentirá el beneficio de la intensificación del cultivo del tabaco que allá se produce de muy buena clase, a pesar de la faita de estímulo. Fero, como es natural, para el desarrollo de la Empresa que pretendo estableser, necesito que el Estado me otorge las franquicias que merece toda industria nueva como sta, las que ha otorgado a Empresas de igual indole; y para lo cual os propongo las siguientes bases de concesión. 12 - El Estado permite a don J. Inocente Oreliana y a don Alberto Bú Castellón, que se Hamarán los concesionarios, el establecimiento de una fábrica de puros y otra de cigarrillos en la ciudad de Juticalpa o en cualquier lugar del Dpmto. de Olancho, otorgándoles el derecho exclusivo para que introduzcan, libre de impuestos fiscales estableci dos o por establecer, exceptuando los impuestos de peaje y sanidad, por una sola vez, para cada una de las fábricas indicadas, las máquinas o maquinaria correspondiente a cada una de ellas; y por el término de 10 años, los repuestos y accesorios de las mismas, toda clase de enseres o útiles que requiera su funcionamiento y que sean necesarios en la Empresa, así como tabaco propio para capa, ya sea de Cuba e de Sumatra, papel para cigarrillos y de otras clases para envolver éstos o los puros, cajas de cartón y madera para guardarlos y empacarlos, cintas de seda y de hilo para amarrarlos, anillos de todas clases, etiquetas, esencias aromáticas que tengan empleo en la industria, pegamento, alumbre, cumarina, extracto de regaliz, preservativos y demás materiales o artículos que sean de la naturaleza de fábricas de esta ciase, para su completa instalación y funcionamiento. 23.—Cuando los concesionarios tengan que hacer las introducciones referidas, presentarán al Ministerio de Fomento la lista general de los artículos citados, explicando el número, cantidad y calidad de ellos; y esta secretaria determinará si tales artículos son apropiados al objeto, y en este caso, hará la excitativa correspondiente al Ministerio de Hacienda para que dé la orden de libre registro; advirtiendo que si no está bien determinado el empleo o uso que deba hacerse de los objetos que se pretende introducir, se suprimirá de la lista presentada el que se encuentre en este caso: siendo entendido que los efectos que se introduzcan se aplica án al uso exclusivo de la Empresa, y si los concesionarlos enagenaren o apricaren a otros usos uno o más de tales artículos, la Secretaria de Hacienda les exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirles las responsabilidades consiguientes, de conformidad con las leyes vigentes 3ª. -Los concesionarios se obligat, a establecer la fábrica dentro de un año, a contar desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, y si esto no tuviere lugar en la presente Legislatura, tendrá siempre el derecho de hacer antes la instalación de la Empresa y el derecho de libre ntroducción de que había el número 1º, abriéndoles la cuenta del caso por las introducciones que hicieren, para que sean pagados los derechos, si el Congreso improbare en sus próximas sesiones la presente concesión. 4º - Esta concesión surtirá sas efectos con todos los herederos y causahabientes de los concesionarios, y éstos y aquéllos podrán traspasaria, con previa aprobación del Gobierno, a personas o compa-

en el tiempo arriba estipuiado; b) Por traficar con los artículos introducidos libres de derechos; y c) Por traspasarla sin previa aprobación del Gobierno.—Ruego a Vos tramitar este asunto y otorgarme en definitiva la concesión que solicito.—Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.—J Inocente Orellana.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la prime**ra co**pia de la escritura pública autorizada por el Notario Tomás Alonzo B., por la cual Agapito Iscano, Celestina, María Josefa y Amado de Jesús Iscano Flores, venden a Vicente R. Martínez una posesión de seis manzanas de extensión, más e menos, sita en el Jicarito o Piedras de Fuego, jurisdición del pueblo de Sauta Ana, cercada de piedra y natural y limi tada: al Norte, propiedad de don Vicente R. Martinez; al Sur, terreno de los herederos de María Isabel Flores, quebrada de Piedras de Fuego de por medio; al Oriente, tierras de los mismos herederos, quebrada de Rancho Quemado de por médio; y al Oeste, camino real que conduce a Rancho Quemado y posesión de María Sebastiana Martínez. El precio de la venta es el doscientos ochenta pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículos 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de marzo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El insfrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada en San Pedro Sula por el Notario Juan Manuel Gálvez, por la cual Arcadia Valladares de Zavala vende al Lic. Gabino Alonzo B., la cuarta parte del inmueble siguiente: dos piezas de casa de cinco varas de frente cada una por siete de fondo, incluyendo el corredor, de bahareque, cubiertas de teja, ubicadas en un solar de veinte a veintiséis varas de frente por cincuenta de fondo, sito en la quinta avenida de la ciudad de Comayagüela y con estos límites: al Norte, propiedad de Concepción G. Pinel; al Sur, propiedad de Tomás A. González, Mercedes Alonso B. y Nicolasa Flores; al Este, casa y solar de Inocente Méndez, avenida quinta de por medio; y al Oeste, solares de Juan Murillo y Rafael Reconco. El precio de la venta es el de quinientos pasos plata; y no habiendo antecedente iuscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. -Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Nacional apruebe esta concesión, y si esto no tuviere lugar en la presente Legislatura, tendra siempre el derecho de hacer antes la instalación de la Empresa y el derecho de libre introducción de que habra el número 1º, abriéndoles la cuenta del caso por las introducciones que hicieren, para que sean pagados los derechos, si el Congreso improbare en sus próximas sesiones la presente concesión. 4º — Esta concesión surtirá sus efectos con todos los herederos y causahabientes de los concesionarios, y éstos y aquéllos podrán traspasaria, con previa aprobación del Gobierno, a personas o companías nacionales o extranjeras; pero en ningún caso a Gobiernos o Corporaciones de derocho público extranjero; y 5º.—La presente concelas fábrica de la propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de San Miguelito, el catorce del mes en curso, ante el Juez de Paz respectivo, don Cástulo P. Ochoa, por la cual don Apolonio Zeleya vende una casa a don Rosendo Euceda, por el precio de doscientos pesos plata; dicha casa sita en el mismo pueblo, constador de oche estacón cubierta con tejas, con dos corredores al Sur y Norte, que miden once varas de largo por tres de ancho, con un solar al Norte, de setenta varas en cuadro, donde tambien está una casita y cocina, de oche varas de largo por cinco y media varas de ancho; limitado todo: al Oriente, propiedad

Nolberto Núñez: al Poniente, con solar balde y casa de Alfonso Maldonado, al Norte, solar de los herederos del expresado Núñez; y al Sur, camino real del pueblo de Alnbarén. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1923.

Alonso V Gálvez.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este depratamento, hace saber: que el abogade don Carlos A. Meza, de este vecindario, en sa carácter de apoderado de los señores don Juan J. Rivera y don Ramon A. Clotter, vecinos de-Morazán, se ha presentado a esta oficina, denuciando como nacional un lote de terrene situado en jurisdicción del pueblo de Mcrazán, de quinientas hectáreas de extensión, aproximadamente, conocido con el nombre de Sabanagrande, propio para la ganadería y limitade: por el Norte, con terrenos de La Cruz, de los herederos de don Justiniano Funes; al Sur, con el río de Cuyamapa y terreno de Chililenga, perteneciente a los herederos de don Calixte Córdova, con parte de la quebrada de Los Hornillos, de por medio; por el Este, con el referido terreno de Chililenga; y por el Oeste, con terreno ejidal del pueblo de Morazán. Lo que se pone en conocimiento del público para-les fines de ley.—Yoro, enero 4 de 1923.

3—2 Gregorio de León.

El infrascrito, Administrador de Bentas del departamento, hace saber: que el día de hoy sa ha presentado el señor don Carlos Romera, mavor de edad, casado, comerciante y vecina de esta ciudad, denunciando, como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada-Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco 3 camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado 💵 Pater; al Oeste, montaña nacional llarada Mico Quemado»; y al Este, ejidos del pueble de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10 Gregorio de León.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta ofcina se han presentado los señores Abel Game ro y Carlos del mismo apellido, mayores dé edad, mineros y vecinos de Danli, denunciando como nacional el terreno liamado «Azabache», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más e menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco: por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o «Nances», de propiedad de los señores Luis y Artaro Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguatipe» o «Zamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla. José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.-Dicho terreno es propio para la a**gric**ult**ura y ganadería.** Se hace esta publicación para los fines de ley. —Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

0 Alfredo Córdova.

Tip. Nacional. - Avenida Cervantes